



Número de Convenio Modificatorio: TecNM/DJ/15/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"EL TecNM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR LA MAESTRA **ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES**, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, POR EL DOCTOR **GAUDENCIO LUCAS BRAVO**, SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, Y POR EL MAESTRO **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, DIRECTOR JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A **"EL TecNM"**; Y POR LA OTRA PARTE EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN LO SUBSECUENTE **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR **RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de abril de 2023, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, que para efectos del presente instrumento jurídico se le denominará **"EL CONVENIO"** cuyo objeto se encuentra establecido en la Cláusula PRIMERA, la cual se reproduce a continuación:

"PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "TecNM", este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés y la de "EL CENACE", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden."

- II. En la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** relativa a las **MODIFICACIONES** de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, por lo que, considerando que la vigencia de **"EL CONVENIO"** no ha expirado de acuerdo con lo señalado en su Cláusula **DÉCIMA CUARTA** correspondiente a la **VIGENCIA**, aunado a que, mediante oficio con número de control **CENACE/DG/023/2026** de fecha 04 de marzo de 2026, el Titular de la Dirección General de **"EL CENACE"**, solicitó a su homólogo de **"EL TecNM"**,





Número de Convenio Modificatorio: TecNM/DJ/15/2026

ampliar la vigencia de **"EL CONVENIO"** al 30 de septiembre de 2030, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONVENIO"** por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL TecNM", declara a través de su Director General, que:

I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**SEP**) de conformidad con los artículos 2, párrafo primero, inciso B, fracción VIII, 46, 47, párrafo primero, fracción VIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **SEP**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1o del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, (en adelante el **"DECRETO"**).

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológicos Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

I.2. Su objeto se encuentra señalado en el artículo 2o del **DECRETO**.

I.3. Para el cumplimiento de su objeto **"EL TecNM"** tiene las atribuciones a que se refiere el artículo 3o del **DECRETO**.

I.4. Tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación y como misión, el ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad; y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico



Número de Convenio Modificatorio: TecNM/DJ/15/2026

Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, (en adelante el "**MANUAL**").

- I.5. Con fundamento en los artículos 4o, primer párrafo, fracción I, 6o y 8o, primer párrafo, fracción II del **DECRETO**; numeral 8 titulado "DESCRIPCIÓN DE PUESTOS", rubro M00 relativo al "Director General del Tecnológico Nacional de México", denominado "Objetivo general del puesto", párrafo primero, función 2 del **MANUAL**, el Director General de "**EL TecNM**" tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de "**EL TecNM**", así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.6. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, Director General de "**EL TecNM**" acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de su nombramiento registrado con número 141 a foja 32 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal" de fecha 20 de enero de 2025, emitido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, ello con fundamento en los artículos 6o y 8o, párrafo primero, fracción II del **DECRETO**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.7. La Maestra **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, Secretaria de Extensión y Vinculación de "**EL TecNM**" asiste al Director General en términos de su nombramiento de fecha 26 de junio de 2023, expedido a su favor por el propio Director General de "**EL TecNM**", y es la persona designada para dar seguimiento a "**EL CONVENIO**" de acuerdo con las funciones que tiene asignadas, las cuales se encuentran expresadas en el **MANUAL**, y podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo, sin que para ello sea necesario la suscripción de un convenio modificatorio.
- I.8. El Doctor **GAUDENCIO LUCAS BRAVO**, Secretario Académico, de Investigación e Innovación de "**EL TecNM**" asiste al Director General en términos de su nombramiento de fecha 23 de junio de 2023, expedido a su favor por propio Director General de "**EL TecNM**", y es la persona designada para dar seguimiento a "**EL CONVENIO**" de acuerdo con las funciones que tiene asignadas mismas que se encuentran expresadas en el **MANUAL**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que para ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.9. El Maestro **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, Director Jurídico de "**EL TecNM**" asiste al Director General en términos de su nombramiento de fecha 31 de marzo de 2023, expedido a su favor por el propio Director General de "**EL TecNM**" y es la persona encargada de revisar "**EL CONVENIO**" en el ejercicio de sus funciones,





Número de Convenio Modificatorio: TecNM/DJ/15/2026

así como el proporcionar a los signatarios de **"EL TecNM"** la asistencia jurídica que requieran, ello a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico de **"EL TecNM"** y llevará el registro correspondiente una vez que se haya formalizado. Lo anterior de conformidad con el **MANUAL**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo sin que para ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.10.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Universidad número 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.
- II.** **"EL CENACE"**, declara a través de su Director General, que:
- II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo PRIMERO del "Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014. (en adelante el **"DECRETO"**).
- II.2.** Conforme al artículo SEGUNDO del **DECRETO**, tiene como objeto (i) Ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, (ii) Operar el Mercado Eléctrico Mayorista, (iii) Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y (iv) Proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.
- II.3.** El Doctor **RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO**, en su calidad de Director General de **"EL CENACE"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento en términos del nombramiento registrado con número 359 a foja 15 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 26 de agosto de 2021, otorgado por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Andrés Manuel López Obrador.
- II.4.** El Director General cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio Modificatorio, conforme a las facultades conferidas en los artículos 22, 37 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracciones 1 y XI, y VIGÉSIMO SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, y 9 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018 (en adelante el **"ESTATUTO"**).





Número de Convenio Modificadorio: TecNM/DJ/15/2026

III. "LAS PARTES", declaran conjuntamente, que:

- III.1.** Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio Modificadorio, mismas que a la fecha de su firma no les han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna.
- III.2.** Tienen la voluntad de modificar los términos de **"EL CONVENIO"** exclusivamente en las Cláusulas a que se refiere el presente Convenio modificadorio, por lo que reconocen su validez y sin alteración de este.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS** en sus incisos a) y b) del párrafo primero, así como la Cláusula **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA** de **"EL CONVENIO"**, para quedar de la siguiente manera:

"QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS

...

- a) Por **"EL TecNM"** la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, o quien la sustituya en el cargo, manifestando los siguientes medios institucionales de comunicación: Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65086, correo electrónico: s_vinculacion@tecnm.mx, o bien,

El Titular de la Secretaría Académica de Investigación e Innovación, o quien lo sustituya en el cargo, expresando los siguientes medios institucionales de comunicación: Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65078, correo electrónico: s_academica@tecnm.mx.

- b) Por **"EL CENACE"** el Titular de la Jefatura de Unidad de Vinculación, o quien la sustituya en el cargo, manifestando los siguientes medios institucionales de comunicación: como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, en





Número de Convenio Modificatorio: TecNM/DJ/15/2026

la Ciudad de México. Teléfono 55955400, extensión 12100, correo electrónico institucional: vinculacion@cenace.gob.mx.

..."

"DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

"EL CONVENIO" tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2030, siendo esta independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se suscriban, por lo que de concluir la vigencia de "EL CONVENIO" no afectará la de aquellos.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

Cualquier prórroga o ampliación de vigencia, deberá solicitarse por escrito por la parte interesada, para lo que se firmará el correspondiente Convenio Modificatorio, siempre y cuando continúe vigente "EL CONVENIO".

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan que, con excepción de la modificación contenida en la Cláusula anterior que expresamente se estipula en este Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las Cláusulas establecidas en "EL CONVENIO", por lo que las modificaciones señaladas no constituyen ni implican novación de las obligaciones originalmente pactadas.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2026.





Número de Convenio Modificatorio: TecNM/DJ/15/2026

Por "EL TecNM"

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Por "EL CENACE"

**DR. RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA
PALOMINO**
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

MTRA. ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

MTRO. JUAN ROBERTO LOZANO MAYA
JEFE DE UNIDAD DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL

DR. GAUDENCIO LUCAS BRAVO
SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN





Número de Convenio Modificatorio: TecNM/DJ/15/2026

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos no son responsabilidad de la Dirección Jurídica del TecNM.

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos no son responsabilidad de la Dirección Jurídica del CENACE.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO MODIFICATORIO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, Y POR OTRA PARTE, **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, CON FECHA 27 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026. CONSTANTE DE (8) OCHO FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.



2026
año de
**Margarita
Maza**



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO EL **"TecNM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LA MAESTRA **ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES**, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EL MAESTRO **JORGE SANTOS VALENCIA**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y POR EL LICENCIADO **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, DIRECTOR JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS AL **"TecNM"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN LO SUBSECUENTE **"EL CENACE"**, REPRESENTADA POR EL DOCTOR **RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el **"TecNM"**, a través de su Director General que:

I.I. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **"SEP"**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

Está integrado por 254 Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológicos Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

I.II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo primero, fracciones I, II, III, VII, IX y X del **"DECRETO"**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con



los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

I.III. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, párrafo primero, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXXII del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **"TecNM"**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.

I.IV. El **"TecNM"** tiene como misión: ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad, tal y como lo señala el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **"MANUAL"**.



I.V. Con fundamento en el artículo 4º, párrafo primero, fracción I, 6º, 8º, párrafo primero, fracción II del **"DECRETO"**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **"MANUAL"** su Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.VI. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 5 de julio de 2022, otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del **"DECRETO"**.

I.VII. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Extensión y Vinculación, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, así como la Dirección Jurídica, las cuales de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL"**, tiene respectivamente entre otras funciones, tratándose de la primera: Planear, coordinar y dirigir el establecimiento y desarrollo de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable; Dirigir, coordinar y supervisar el establecimiento y desarrollo de convenios de intercambio académico y movilidad con instituciones u organismos nacionales e internacionales; Dirigir y coordinar la elaboración de normas y lineamientos para regular el servicio social, residencias profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, así como, visitas a los sectores sociales, público y privado y verificar su cumplimiento. En tanto que la segunda, Dirigir, coordinar y supervisar la estructura educativa de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y de la Dirección General del **"TecNM"**, de conformidad con la normatividad aplicable. Mientras que la tercera: Revisar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos del **"TecNM"**, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos.

I.VIII. La Maestra **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, es la Secretaria de Extensión y Vinculación del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio número UAF/0906/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, otorgado a su favor por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **"SEP"**, y es la persona designada para dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del mismo.



I.IX. El Maestro **JORGE SANTOS VALENCIA**, es el Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio UAF/0607/2022 de fecha 29 de julio de 2022, otorgado a su favor por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **"SEP"**.

I.X. El Licenciado **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ**, es el Director Jurídico del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio número UAF/0906-2/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, otorgado por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **"SEP"**, y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatarios de este Convenio la asistencia jurídica que requieran, a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del **"TecNM"** y llevar el registro correspondiente una vez que se haya formalizado este Convenio, lo anterior de conformidad con el **"MANUAL"**.

I.XI. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL CENACE"**, a través de su Representante Institucional que:

II.I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo PRIMERO del "Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014.

II.II. Conforme al artículo SEGUNDO del referido Decreto, tiene como objeto (i) Ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, (ii) Operar el Mercado Eléctrico Mayorista, (iii) Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y (iv) Proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

II.III. El C. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, en su calidad de Director General del "CENACE", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 359 a foja 15 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 26 de agosto de 2021, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



II.IV. El Director General cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Acuerdo General, en virtud del nombramiento de fecha 6 de agosto de 2021 expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a las facultades conferidas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracciones I y XI, y VIGÉSIMO SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; así como 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, y 9 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

II.V. Conociendo la misión del **“TecNM”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país y de solución de problemas nacionales como internacionales, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

II.VI. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, en la Ciudad de México.

III. Declaran las **“PARTES”**, conjuntamente que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.II. Celebran el presente Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

III.III. El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se registrarán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.IV. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el **"TecNM"**, este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés y la de **"EL CENACE"**, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las **"PARTES"** podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de servicio social, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de las **"PARTES"**.
- b. Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales en una de las instalaciones o campus de las **"PARTES"**, de conformidad con la normatividad interna de las mismas.
- c. Programas de movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables, con la intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de dicho personal entre ambas Instituciones.
- d. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos



académicos que sean de interés para las **"PARTES"**, ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para las **"PARTES"** de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de alguno de los Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **"TecNM"** y la de **"EL CENACE"**.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y/o extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.



D. Intercambio de información

- a. Intercambio de información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica, científica o académica.

- a. La asesoría técnica, científica o académica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, proyectos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas Instituciones.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **“PARTES”** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

F. Publicaciones.

- a. La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b. Cuando lo juzguen pertinente, las **“PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento.
- c. La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las **“PARTES”** mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual.

- a. Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes de alguno(s) de lo(s) Instituto(s) Tecnológico(s) del **“TecNM”**, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un “Proyecto Integral de Educación Dual” en las instalaciones y/o unidades operativas de **“EL CENACE”**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por



dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las **"PARTES"**.

TERCERA. COBERTURA

Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento tendrá cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica de las unidades operativas de **"EL CENACE"** con la red de Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **"TecNM"**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las **"PARTES"** convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula anterior, el **"TecNM"** a través de sus Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y **"EL CENACE"**, podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Para efectos del párrafo anterior, el **"TecNM"** a través del Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, o en caso de su ausencia, por la persona responsable de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, o quienes los sustituyan en el cargo, comunicará(n) a los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al mismo, la celebración del presente Convenio.

El **"TecNM"**, a través del(a) Titular de la Dirección de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, o quien lo sustituya en el cargo, hará de conocimiento la suscripción del presente Convenio a los distintos Directores o Directoras Generales de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, a fin de que de ser de su interés puedan suscribir sus propios Convenios Específicos de Colaboración, relacionados con las actividades, programas, proyectos y acciones a que se refiere el presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objetivo, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos,



humano y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual y/o industrial según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que **"EL CENACE"** y el Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica que suscriban los Convenios Específicos de Colaboración, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS

Los responsables de seguimiento de este Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por el **"TecNM"** a la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, Maestra **ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES**, o bien, por la persona responsable de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200, 5º piso, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono 55 36 00 25 11, extensiones 65086 y 65071, correos electrónicos institucionales: s_vinculacion@tecnm.mx y d_vinculacion@tecnm.mx
- b) Por **"EL CENACE"** al Maestro **JUAN ROBERTO LOZANO MAYA**, Titular de la Jefatura de Unidad de Vinculación, señalando como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, en la Ciudad de México. Teléfono 55955400, extensión 12100, correo electrónico institucional: roberto.lozano@cenace.gob.mx.

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente instrumento, los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **"TecNM"** y el representante de **"EL CENACE"** o quien éste nombre, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán en los Convenios Específicos de Colaboración, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:



- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Determinar los mecanismos de funcionamiento;
- g) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- h) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración;
- i) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- j) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración, previa autorización y aprobación del Director o Directora de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **"TecNM"** y el representante de **"EL CENACE"**, o quien este nombre; y
- k) Las demás que acuerden.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las **"PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio General de



Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **“PARTES”** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **“TecNM”** y **“EL CENACE”** por lo que, las **“PARTES”** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **“PARTES”** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS “PARTES”

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **“PARTES”**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las **“PARTES”** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coíntervención o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **“PARTES”**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.



Las **"PARTES"** convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **"PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del **"TecNM"** o de **"EL CENACE"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional mexicana como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.



Por lo anterior, las **“PARTES”** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

NOVENA. TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este Convenio no obliga a ninguna de las **“PARTES”** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

Las **“PARTES”** acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **“PARTES”** convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las **“PARTES”** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevara a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren



intervenido en la realización de este. Lo anterior, se acordará en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las **"PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las **"PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las **"PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de (3) tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo. Asimismo, acuerdan las **"PARTES"**, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se suscriban, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella.



DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las **"PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **"PARTES"** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las **"PARTES"** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad,



mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **"PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos que los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al **"TecNM"** y que **"EL CENACE"** señalen respectivamente.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación del mismo,

respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los responsables operativos de conformidad con la Cláusula Quinta, inciso j) del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Las **"PARTES"** reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, las **"PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril de 2023.

Por el **"TecNM"**

Por **"EL CENACE"**


PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL
**DR. RICARDO OCTAVIO ARTURO
MOTA PALOMINO**
DIRECTOR GENERAL



RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

**MTRA. ANDREA YADIRA ZÁRATE
FUENTES**
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

**MTRO. JUAN ROBERTO LOZANO
MAYA**
JEFE DE UNIDAD DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL

MTRO. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

REVISIÓN JURIDICA

**LIC. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ
MÉNDEZ**
DIRECTOR JURÍDICO

REVISIÓN JURIDICA

**MTRO. GUSTAVO AQUINO
ALCÁNTARA**
DIRECTOR JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON FECHA 18 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023. CONSTANTE DE (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.